



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN "COLECCIÓN ARTE CONTEMPORÁNEO".**

En Valladolid, a 14 de enero del 2000.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier León de la Riva, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, (en adelante, el Ayuntamiento), elegido en sesión plenaria del día 13 de julio de 1999, con las facultades que le confiere la vigente Legislación de Régimen Local.

De otra, D. Julián Trincado Settler, Presidente de la Asociación Colección Arte Contemporáneo, y cuya representación ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y, además, en nombre y representación de los socios de la mencionada Asociación que se relacionan en el Anexo 1 adjunto, según sendos poderes otorgados al efecto ante notario que se exhiben en este acto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Asociación, desde su constitución, en cumplimiento de sus fines sociales y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de sus Estatutos Sociales, -de promover y divulgar entre el público en general las manifestaciones culturales y artísticas- ha venido reuniendo una Colección de obras plásticas contemporáneas debidamente conservada y catalogada, centrada en la obra de artistas españoles del siglo XX.

Asimismo la Asociación, en fecha reciente, ha incorporado a la Colección el llamado "Legado Ángel Ferrant" (Madrid 1890-1961), consistente en 34 esculturas, 406 dibujos y todo el archivo personal del artista que obraba en poder de sus herederos, compuesto por más de 2.000 documentos.

La Asociación, desde su constitución, ha venido cediendo temporalmente, para su exhibición, parte de sus fondos artísticos a cerca de 150 Museos e Instituciones nacionales y extranjeras de prestigio, a quienes se prestaron más de 800 obras y asimismo ha realizado 21 exposiciones monográficas con fondos exclusivamente de la Colección, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 13 de sus Estatutos Sociales.



*[Firma manuscrita]*



Igualmente, dicha Entidad ha venido promoviendo la investigación sobre este periodo del arte español contemporáneo, que se ha concretado, por una parte, en la elaboración y publicación del catálogo razonado de obras de la misma, y por otra parte, en el proyecto de investigación Ángel Ferrant, consistente en la realización del catálogo razonado de dibujos y esculturas de este autor así como en la catalogación de los documentos de su archivo personal para el acceso de los investigadores.

Las actividades de la Asociación anteriormente expuestas han sido posibles porque ha contado con un equipo muy cualificado y profesional, formado por una directora y una conservadora, así como por un experto equipo de restauradores e investigadores. Asimismo la Asociación, desde su constitución y en cumplimiento de lo que establece el artículo 38 de los Estatutos Sociales, ha contado con el apoyo y la colaboración, en la selección de las obras de arte que integran la Colección, de una Comisión de Asesores a cuya experta opinión y ejemplar criterio se debe fundamentalmente el reconocimiento de la importancia y la coherencia de la Colección.

**SEGUNDO.-** Es intención de la Asociación:

- a) Disponer de un espacio expositivo estable que permita dar a conocer al público en general el contenido de la Colección.
- b) En cumplimiento de sus fines estatutarios, continuar realizando la actividad que viene desarrollando en lo que se refiere a la celebración de exposiciones y préstamos de obras de arte de su Colección, así como proseguir los proyectos de investigación iniciados o desarrollar otros nuevos.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Valladolid, dentro del marco del objetivo general de potenciar la infraestructura museística de la Ciudad, como uno de los ejes fundamentales de la promoción pública cultural, desea constituir y establecer un Museo de Arte Contemporáneo en el edificio de su propiedad sito en el denominado Patio Herreriano del Monasterio de San Benito, con domicilio y acceso en calle Encarnación número 3 (en adelante, la Sede).



19



Por todo lo anterior, y existiendo coincidencia de propósitos e intenciones, ambas partes, Ayuntamiento y Asociación, conscientes de la identificación de sus objetivos y del impacto social que se alcanzaría con su realización, acuerdan llevar a efecto el presente convenio de comodato con vocación de permanencia a largo plazo y con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### 1. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA.

Es objeto principal del presente Convenio la creación y regulación de un comodato de los fondos de la "Colección Arte Contemporáneo", siendo comodatario de dicha Colección el Ayuntamiento, y comodante la Asociación y sus socios, a fin de que los fondos que se relacionan en el Anexo 2 adjunto puedan ser expuestos en el Museo de Arte Contemporáneo sito en el mencionado edificio del Patio Herreriano del Monasterio de San Benito, calle Encarnación número 3, que será la Sede de la Colección.

La Asociación, aun consciente del valor que esta cesión en comodato de los fondos artísticos de la Colección supone, no exige, sin embargo, ninguna contraprestación económica al Ayuntamiento por la cesión de los fondos artísticos objeto de este convenio de comodato.

### 2. DURACIÓN.

Es voluntad de ambas partes, y así desean dejarlo explícitamente establecido, que esta cesión en comodato de los fondos artísticos de la Colección pueda gozar de una larga y prolifera colaboración. Para ello se establece una duración del presente convenio de cinco años a partir de la recepción efectiva por el Ayuntamiento de las referidas obras de arte de la Colección, entendiéndose tácitamente prorrogado por periodos de cinco años cuando no exista denuncia expresa de alguna de las partes con un año de antelación al vencimiento correspondiente.

### 3. SEDE E INSTALACIONES

- a) El Ayuntamiento habilitará otros espacios, además de los reseñados en la estipulación 1ª, destinados a exposiciones temporales, almacenaje, conservación y gestión de las obras cedidas, biblioteca, salón de actos y sala para actividades didácticas, que por falta de espacio no pudieran ser ubicados en el edificio del Patio Herreriano del Monasterio de San Benito.





- b) Las instalaciones del Museo estarán ajustadas al proyecto museográfico previo, de acuerdo con las normas internacionales aplicables a la exposición y conservación de obras de arte, proyecto que deberá tener la conformidad de la Asociación.

Con ese objetivo, el Ayuntamiento encargará el proyecto museográfico a una persona de reconocido prestigio, responsabilizándose de los permisos y licencias correspondientes para la ejecución de las obras necesarias de adaptación a Museo.

- c) Ambas partes se comprometen a poner los mejores esfuerzos a fin de que el Museo pueda inaugurarse antes del 31 de diciembre del 2000.
- d) A efecto de entrega de los fondos artísticos a la entidad comodataria, el Ayuntamiento comunicará a la Asociación el día en que la Sede cumple las condiciones para la recepción efectiva de la Colección.

#### 4. REQUISITOS EXPOSITIVOS Y DE CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO.

- a) Las obras cedidas estarán expuestas habitualmente en el Museo de Arte Contemporáneo, debidamente ordenadas con arreglo a criterios técnicos y artísticos.
- b) La Asociación podrá seguir manteniendo su colaboración con otros museos e instituciones, a través de cesiones de obras de la Colección en calidad de préstamos temporales y exposiciones monográficas de la misma, en cumplimiento de los fines de la Asociación y de los objetivos del presente Convenio, previa notificación y autorización expresa del Museo.
- c) El Museo se compromete a comunicar expresamente a la Asociación cualquier cambio de ubicación de cualquiera de las obras que componen la Colección, no realizándose ningún traslado o cambio sin haber recibido autorización expresa de la Asociación.



*[Firma manuscrita]*



- d) El Museo podrá realizar préstamos de obras de la Colección a otras Instituciones museológicas, siempre que el estado de las referidas obras lo permita y previa notificación y autorización expresa de la Asociación.

**5. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES EXPOSITIVAS Y DE INVESTIGACIÓN**

El Museo dispondrá de un proyecto museológico así como de una normativa reguladora sobre sus objetivos, actividades y funciones, similar a la de otros centros y museos de primer orden.

**6. FACULTADES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.**

**6.1 La Asociación y sus socios se obligan a:**

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento, durante el plazo de vigencia de este Convenio, las obras integrantes de la referida Colección, de modo gratuito y sin exigir contraprestación económica alguna por la cesión de los fondos artísticos objeto de este convenio.
- b) Poner a disposición de este proyecto las incorporaciones de obras que se produzcan en su Colección.
- c) Entregar los informes técnicos de conservación y restauración de todas y cada una de las obras que componen la Colección.

**6.2 Se faculta a los asociados,** durante la vigencia del presente Convenio, para que puedan tener en su sede social o ubicación que estimen conveniente, algunas de las obras de arte de su propiedad, siempre que las mismas no estén expuestas en el Museo de Arte Contemporáneo o cedidas en préstamos temporales, tal y como se establece en la estipulación cuarta del convenio. En este caso, las obligaciones de mantenimiento, seguridad, conservación, restauración y primas del seguro con referencia a dichas obras, así como los gastos de transporte, serán de cuenta del asociado propietario correspondiente.

**6.3 Serán de cuenta del Ayuntamiento, a partir de la recepción efectiva de la referida colección, las siguientes obligaciones:**





- a) Todos los gastos e impuestos derivados del traslado, instalación, mantenimiento y conservación de la Colección, y de las dependencias del Museo y demás espacios a que se refiere la estipulación tercera, así como el personal que se requiera para la conservación, el mantenimiento y el desarrollo de las funciones de gestión de la Colección.
- b) Todos los gastos de las obras de adaptación y equipamiento necesarios para el montaje y funcionamiento de los espacios a que se refiere la estipulación tercera del presente convenio, incluido los gastos correspondientes a los equipos de seguridad y climatización, así como los gastos de un sistema de vigilancia suficiente formado por medios personales de carácter permanente (vigilantes jurados y de salas) y sistemas electrónicos de alta tecnología.
- c) Los gastos que se ocasionen con motivo de las restauraciones y conservaciones, tanto ordinarias como extraordinarias que hayan de efectuarse en las obras artísticas, cualquiera que sea la causa del deterioro, incluidos los ocasionados por uso de buena fe, caso fortuito y fuerza mayor, a salvo la matización establecida en el punto 6.2. Estas restauraciones y conservaciones serán llevadas a cabo por el equipo que a tal efecto designe la Asociación. Se incluyen expresamente dentro de este apartado, las restauraciones equivalentes o similares a las que periódicamente se han venido realizando sobre las obras integrantes de la Colección.
- d) Los importes de las primas del seguro a todo riesgo a favor de los socios propietarios de las obras de arte de la Colección, tasándose a estos efectos cada una de las obras en la cantidad que figura en el Anexo 3 que se adjunta, a salvo lo dispuesto en el apartado 6.2. Esta tasación se revisará cada dos años de mutuo acuerdo por las partes. En caso de discrepancia sobre la revisión de la tasación, las partes deberán acordar la designación de un perito que resuelva dicha discrepancia. El coste del perito será asumido por ambas partes al 50%.
- e) El Ayuntamiento respetará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual de la Colección.
- f) Finalizado el período de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos de embalaje, transporte, seguros y demás necesarios para la devolución de las obras integrantes de la Colección a la Asociación, al destino que esta última determine dentro del territorio peninsular nacional.





6.4.- El Ayuntamiento podrá reproducir a su cargo las obras de la Colección, en catálogos, folletos y demás material gráfico relacionado con las exposiciones de las obras, siempre que en dichos soportes se indique expresamente la adscripción a la Colección de las obras reproducidas, previa notificación y autorización expresa de la Asociación.

## 7. DESARROLLO DEL MUSEO

La Asociación tendrá representación en el Órgano de Gobierno del Museo.

El Órgano de Gobierno del Museo propondrá anualmente un presupuesto de las distintas actividades a desarrollar por el Museo. Dicho presupuesto requerirá la aprobación del Ayuntamiento, quien se compromete a sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de su desarrollo.

## 8. SUBROGACIÓN.

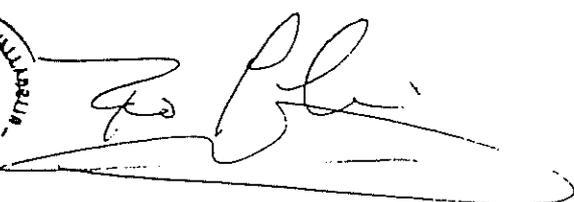
El Ayuntamiento se compromete a promover una Fundación Cultural de conformidad con la Ley 30/94 antes del 1 de julio del 2000, la cual asumirá la actividad del Museo y se subrogará en los derechos y obligaciones municipales derivados del presente Convenio.

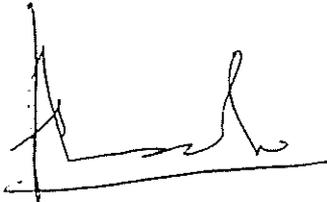
Esta subrogación se producirá automáticamente una vez inscrita dicha Fundación, sin necesidad de pacto adicional alguno; si bien cada parte podrá exigir a la otra la formalización de dicha subrogación mediante la firma del documento correspondiente.

Los gastos de constitución de la Fundación serán asumidos por el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, firman este Convenio por duplicado, constanding de siete páginas selladas y rubricadas por ambas partes, así como los tres anexos antes citados, quedando un ejemplar original en poder de cada una, en el lugar y fecha arriba expresados.



  
El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Valladolid.  
D. Francisco Javier León de la Riva.

  
El Sr. Presidente de la Asociación  
"Colección Arte Contemporáneo".  
D. Julián Trincado Settler.